

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5467

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Enero.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

#### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

*Circular.*—Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido ha bien disponer que el destino á cuerpo de los 40.000 reclutas del reemplazo de 1901, llamados á concentración para el 1.º de febrero próximo por real orden circular de 11 del mes actual (D. O. núm. 9), se haga con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª Cada Capitán general y Comandante general dispondrá, para destinar á los cuerpos y unidades á sus órdenes, del número de reclutas que señala para su región el estado núm. 1, en el que también se consignan sus tallas y oficios, y la región ó distrito de que proceden.

2.ª Tan pronto reciban dichas autoridades esta circular, distribuirán en papel, los reclutas de que deben disponer entre los cuerpos de su mando, y hecho esto, distribuirán los que queden en las zonas de la región, entre las demás regiones y comandancias generales que deban tomarlos de ella, y comunicarán á las autoridades respectivas, sin pérdida de tiempo, las zonas á que pertenecen, número en cada una y sus tallas y oficios, para que puedan nombrar las partidas receptoras, y hacer éstas el viaje; y lo dirán también á las zonas de su territorio, á fin de que tengan hecho su trabajo de preparación el día 1.º.

3.ª El destino de los reclutas á los cuerpos se hará sobre las bases siguientes:

a) Serán destinados á cada uno por sus condiciones de talla y oficio, según las disposiciones vigentes, sujetándose á ellas los Capitanes generales y Comandantes generales al hacer la distribución.

b) A todos los cuerpos y unidades que se nutran directamente del reemplazo, se les completará la fuerza que, como reglamentaria, establece la real orden circular de 14 del actual (C. L. núm. 1), y los reclutas sobrantes se repartirán entre todos proporcionalmente á aquella fuerza.

c) Los batallones de cazadores y los de montaña se nutrirán de las comarcas montañosas pertenecientes á las zonas que á cada uno se asigna en el estado núm. 2.

d) El regimiento de Pontoneros, los batallones de Telégrafos y Ferrocarriles y la compañía de Aerostación, tomarán reclutas de todas las regiones de la Península en el número que expresa el estado número 3, y cada Capitán general repartirá este número entre varias zonas, para el mejor resultado de la saca.

e) La Brigada Obrera y Topográfica del cuerpo de Estado Mayor, tomará los reclutas que señala el cuadro núm. 4, de las zonas que el mismo expresa, teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 160 del reglamento para ejecución de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

f) Las unidades de Administración Militar y de Sanidad Militar se nutrirán con reclutas de los asignados á la región en que prestan sus servicios, procurándose que la mitad por lo menos de los que saque Sanidad Militar, sepan leer y escribir.

g) Los reclutas que por haber acreditado su aptitud especial se destinan por reales órdenes de esta fecha á cuerpo determinado, serán á cuenta de los que debe recibir cada uno.

h) El sobrante de los reclutas de primera talla sobre los que las regiones necesitan, se aplicará á cuerpos de la segunda, y los que sobran de ésta, á la tercera, completándose los que aun así faltan en esta última, con el sobrante de los de la cuarta, procurando elegir de entre éstos los más aptos para los cuerpos en que han de servir.

i) Al hacer la distribución, ningún recluta será destinado á cuerpo que guardeca la misma provincia de que procede, siempre que esto sea posible.

j) Cada una de las regiones segunda, tercera y octava pondrá á disposición de Infantería de Marina 300 reclutas de las zonas de la costa, de los que en el estado núm. 1 se asignan á la región; debiendo ser una tercera parte de las tallas 2.ª y 3.ª, por mitad, y el resto de la 4.ª.

k) Todas las unidades incorporarán á filas todos los reclutas que les sean destinados, quedando autorizadas para mantener el exceso que sobre la plantilla les resulte, mientras otra cosa no se disponga excepto las de Canarias, que quedarán con la fuerza que ésta les señala.

l) Las variaciones que los números consignados de reclutas experimenten, afectarán proporcionalmente á los contingentes que se destinan á los cuerpos de la región á que la zona pertenezca.

4.ª Los Capitanes y Comandantes generales nombrarán las partidas receptoras que juzguen necesarias, sobre la base de que nunca haya más de una por zona, por cada guarnición y por cada una de las armas de Infantería y Caballería; atendiendo, en cuanto á su composición, á la mayor economía del Tesoro y á que tengan representación en ella, dentro de lo posible, los cuerpos para que tomen reclutas. En el caso de que no haya esta representación, á los que sean destinados á cuerpos que no la tengan, se les contará el tiempo de filas lo mismo que si en aquel acto se hubiera hecho cargo de ellos la partida receptora.

5.ª Para las unidades de Artillería, Ingenieros, Administración Militar y Sanidad Militar, procurarán nombrar representantes entre los oficiales de la misma arma ó cuerpo que residan en la cabecera de la zona ó en punto inmediato á ella, y cuando esto no sea posible, designarán el personal que ha de prestar este servicio en la forma que estimen más conveniente.

6.ª Estas autoridades dispondrán que las partidas receptoras lleven mantas para uso de los reclutas que reciban, en las comarcas en que, á su juicio, sea necesario.

7.ª Los reclutas que no acudan á la concentración los días 1, 2 ó 3, serán declarados desertores y destinados al cuerpo que por su talla y oficio les corresponda; y si por estas condiciones pudieran serlo á más de uno de los que se nutran en su zona, al más alejado de ella. A los que justifiquen su falta de presentación, no se les aplicará este último precepto, pero no empezará á contárseles el tiempo de filas hasta que se incorporen á ellas.

8.ª Para socorros á reclutas, vacuna, viajes, indemnizaciones y pluses á partidas receptoras, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1902.

WEYLER

Señor.....

(D. O. núm. 15).

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Incluidas entre las obligaciones del Estado, por el art. 13 de la vigente ley de Presupuestos, las atenciones de primera enseñanza, es indispensable que se dicten las necesarias disposiciones para que los gastos se realicen ordenadamente y pueda el servicio ejecutarse con la mayor brevedad posible, y como para esto es preciso que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, á cuyo cargo han de estar encomendadas especialmente las atenciones de personal, conozca los conceptos generales que han de servir de base para su organización y desenvolvimiento, y que asimismo tengan conocimiento de ello los Rectores de los Distritos universitarios, las Juntas provinciales de Instrucción pública, los Habilitados de los partidos judiciales y cuantos Centros y funcionarios han de intervenir en el pago de las atenciones de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se ponga en conocimiento V. E. lo siguiente:

1.º Los pagos se efectuarán por meses vencidos y mediante nóminas que redactarán los Habilitados de partidos judiciales.

2.º Para la formación de estas nóminas, las Juntas provinciales de Instrucción pública facilitarán, antes del día 15 de cada mes, á los actuales Habilitados ó á los que en lo sucesivo se nombren, los datos necesarios para la redacción de aquéllas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887 en lo que á materia de descuentos se refiere.

3.º Los Habilitados remitirán á las Juntas provinciales, el día 20 de cada mes, las nóminas cerradas, fechadas en este mis-

mo día, y bajo su firma consignarán en ella los haberes, conforme á los datos recibidos de las Juntas provinciales.

4.º Dentro de las nóminas deben ser comprendidos los siguientes conceptos:

- Sueldo legal de Escuela.
- Retribuciones convenidas.
- Aumentos voluntarios.
- Premios.
- Gratificación por enseñanza de adultos.

Los aumentos voluntarios, premios y gratificaciones de adultos en el anterior detalle referidos, serán los que estuviesen ya fijados y vinieran disfrutando los Maestros en 31 de Diciembre último.

5.º En las nóminas deberán figurar los descuentos que para el Tesoro y la Junta de Derechos pasivos del Magisterio vienen obligados á satisfacer los Maestros, conforme al reglamento de 10 de Agosto de 1893; artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 1900 y ley de 16 de Julio de 1887.

6.º Recibidas en las Juntas provinciales las nóminas formuladas por los Habilitados, los Secretarios de estas Corporaciones procederán á su examen, y si las encontraran conformes con los datos que hubiesen facilitado, pondrán en aquéllas el V.º B.º y su firma, remitiéndolas antes del día 23 á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y mediante oficio, en el que se ha de hacer constar por partidos judiciales los nombres de los Habilitados á cuyo favor han de ser expedidos los libramientos.

7.º A la primera nómina del mes de Enero, y como medio de justificar, por esta sola vez, la entrada de cada perceptor en ella, se unirá por las Juntas provinciales una certificación expedida por el Secretario, con el V.º B.º y Conforme del Gobernador Presidente, en la que, por partidos judiciales y Ayuntamientos, se hagan constar las Escuelas, nombres y categorías de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las mismas, el importe de cada uno de los conceptos expresados en el número 4.º de esta circular, y la situación legal de los Maestros en 1.º del corriente.

En lo sucesivo, el ingreso en nómina y las bajas del personal que figure en la del mes de Enero se justificarán en la forma que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio determine.

Tanto las nóminas como la certificación á que este número se refiere, deben ser remitidas por ejemplares duplicados.

8.º A partir de la fecha de esta circular, todas las entidades ó funcionarios que en virtud de las vigentes disposiciones están facultados para efectuar nombramientos de Maestros y Auxiliares, ya en propiedad, ya interinamente, darán traslado de aquéllas á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Asimismo las Juntas provinciales darán conocimiento de las posesiones, ceses y nombramientos que les comuniquen las Juntas locales, á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y á los Habilitados de los partidos judiciales, para que tanto éstos como aquel Centro puedan conocer el movimiento de personal habido durante el mes.

Las Juntas provinciales designarán intrínsecamente como Habilitado del partido judicial, que hoy por cualquier causa no lo tenga, al que lo sea del más próximo, y éste desempeñará el cargo hasta que se verifique el nombramiento del Habilitado propietario.

De igual modo en los Ayuntamientos que pagaban directamente a sus Maestros, se encargarán de la Habilitación los Habilitados del partido judicial á que el pueblo pertenezca.

10. La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dictará cuantas disposiciones juzgue convenientes para organizar los detalles que exige el servicio, teniendo presente que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio debe ser considerada como receptor en los haberes del personal de primera enseñanza, en la forma y condiciones que determina la ley ya citada de 16 de Julio de 1887.

11. Todas las Autoridades, Centros y funcionarios que dependen de este Ministerio facilitarán a la Ordenación de pagos cuantos antecedentes, documentos y datos le sean por aquélla reclamados para el mejor cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E., advirtiéndole, para conocimiento de los interesados, que no siendo posible cumplir en el presente mes los plazos que se marcan en los números 2.º, 3.º y 6.º de esta disposición, debe encomendarse especialmente al celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública la mayor actividad, para que las atenciones de primera enseñanza por el mes de Enero puedan ser satisfechas cuanto antes sea posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 de Enero)

#### Subsecretaría

Las cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Coruña y Alicante, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerán en igual forma, quedando en suspenso las convocatorias para las de Santander y Zaragoza por falta de consignación en el presupuesto, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en las anteriores, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del año último, ante un mismo Tribunal, y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en las convocatorias anteriores que no reproduzcan ahora sus instancias de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura, que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 23 de Enero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 200

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda autorizada por Real orden fe-

cha 10 del corriente, ha acordado, que venciendo en 15 de Febrero próximo el cupon núm. 3 de los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del presente mes, se reciban por la Delegación de Hacienda en esta provincia desde el día 1.º de Febrero inmediato el referido cupon y los títulos amortizados, observándose para la presentación de facturas idénticas reglas que las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta en lo que respecta á los títulos amortizados que deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso» «Fecha y firma del presentador», y llevarán además dichos valores unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 27 de Enero de 1902.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 201

### ADMINISTRACION

#### DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Suprimida la Sección de Investigación por la vigente ley de presupuestos y en uso de las facultades que me confiere el art. 33 de la Instrucción de 18 del actual sobre reorganización de la Administración Central y provincial y del procedimiento Administrativo, he designado para la comprobación y descubrimiento de la riqueza oculta de los ramos que están á cargo de esta Administración, á los oficiales de la misma D. Teodoro Cerdá y Oliver, Don Raimundo Montis Allende Salazar, D. José Llopart y Sagristá y D. Gerónimo Massanet y Beltran los cuales tendrán á su cargo los distritos siguientes:

Don Teodoro Cerdá, Inspección de todos los distritos.

Don Raimundo Montis, distrito 1.º

Don José Llopart, distrito 2.º

Don Jerónimo Massanet, distrito 3.º

Cada uno de los citados oficiales se halla provisto de un certificado expedido y sellado por esta Administración con el fin de que puedan acreditar que se hallan en el ejercicio de sus funciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público en general.

Palma 25 de Enero de 1902.—Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 202

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 23 Diciembre de 1901 al Domingo 29

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 13'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cal kilogramos 720'00, importe pesetas 14'40.—Cemento común kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'85.—Sillería coliza basta metros cúbicos 1'000, importe pesetas 7'92.—Piedra machacada metros cúbicos 6'00, importe pesetas 13'20.—Losas de piedra caliza metros cúbicos 13'50, importe pesetas 182'25.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 33'12.—Peones (jornales) 61, importe pesetas 107'16.—Carros, 1, importe pesetas 6'50.—Arena de mar, metros cúbicos 12'500, importe pesetas 25'00.—Cemento kilogramos 4000'00, importe pesetas 59'60.—Transporte de escombros, metros cúbicos 17'750, importe pesetas 12'42.—Bordillo caliza (especial) metros cúbicos 50'00, importe pesetas 100'00.—Adoquines de Canarias metros cúbicos 60'50, importe pesetas 605'00.

En el Pozo Rinconada Sta. Margarita.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 38'00.

En la conservación de jardines y paseos y Vivero Tirador.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 36'75.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 7'00.

Conservación de caminos vecinales.—Carros 4, importe pesetas 18'00.

Limpieza de sifones y meadores.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 52, importe pesetas 91'00.

Id. de calles y plazas de esta ciudad. Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 19'25.—Peones (jornales) 102½, importe pesetas 157'62.

Semana del Lunes 30 de Diciembre de 1901 al Domingo 5 de Enero de 1902

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 16'25.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 17'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 12½, importe pesetas 31'25.—Peones (jornales) 82, importe pesetas 144'12.—Arena de mar metros cúbicos 15'000 importe pesetas 30'00.—Cemento común kilogramos 1800'00, importe pesetas 26'82.—Transporte de escombros metros cúbicos 49'500, importe pesetas 34'65.—Piedra machacada, metros cúbicos 35'000, importe pesetas 77'00.

En las obras del Pozo Rinconada de Santa Margarita.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 47'50.

En id. de jardines y paseos y Vivero Tirador.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

Conservación de Caminos vecinales.—Carros, 5 importe pesetas 22'50.

En la limpieza de sifones y meadores.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 55, importe pesetas 96'25.

Id. de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 110½, importe pesetas 164'75.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros Gaspar Campe; Cal, Antonio Auli; Cemento común, José Riera; Sillería caliza basta, Jaime Sabater; Piedra machacada, Nicolás Llitas, lozas de piedra caliza, Juan Garau; bordillo especial de piedra caliza, Ramon Abrinas, y adoquines de Canarias, Vicente Terrasa.

Palma 6 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

Núm. 203

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Diciembre de 1901 que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley municipal.

Sesión del día 4 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron veinte y una cuentas por servicios municipales importantes ocho mil doscientas setenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado de una exposición de propietarios del ensanche agradeciéndole los trabajos practicados para el mismo. Se acordó la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales de este mes en la cantidad de 374.446 pesetas 47 céntimos. Se adjudicó definitivamente á D. Pablo Taronjé los objetos de deshecho que procedentes del Parque de Bomberos compró en pública subasta. Quedó el Ayuntamiento enterado de los inventarios del mobiliario existente en las distintas dependencias municipales. Se acordó el traspaso de la sepultura número 334 del cuadro 8.º del Cementerio General de esta Ciudad. Se nombró á Bartolomé Oliver y Amengual conserje de la casa de Socorro del Arrabal de Santa Catalina plaza vacante por fallecimiento del que la desempeñaba. Se aprobaron las ternas de cabezas de familia para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se acordó continuar las obras de perforación del pozo de la Rinconada de Sta. Margarita. Se acordó ofrecer al ramo de guerra terrenos en el Pont d'Inca junto á la estación del ferro-Carril en sustitución de las murallas y glassis.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron cuarenta y cuatro cuentas para servicios municipales importantes la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y siete pesetas diez céntimos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre. Se adjudicó definitivamente por un quinquenio á D. José Canet y Crespí el arriendo de la contribución de Consumos por la cantidad anual de 1.201.571 pesetas 84 céntimos. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para firmar la escritura de arriendo de los Consumos. Se adjudicó definitivamente á D. Juan Garau y Sastre la subasta para construir cinco sepulturas de primera clase y diez de tercera en el ensanche del Cementerio general de esta Ciudad. A petición de los interesados se dieron á varias personas de alta en el padrón de este vecindario. Se adjudicó definitivamente á D. Pedro Borrás y Colom el servicio de limpieza pública por diez años por la cantidad de 15500 pesetas anuales. Se adjudicó definitivamente á D. Juan Dantí el servicio de la conservación del arbolado público y jardines por espacio de diez años por la cantidad de mil pesetas anuales. Se nombró á las personas que han de constituir el jurado que ha de fallar el proyecto de edificios de escuelas municipales. Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador Civil de la provincia ha aprobado el presupuesto ordinario para 1902 por la cantidad de 1.433.494 pesetas 02 céntimos.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron treinta y nueve cuentas para servicios municipales importantes 3983 pesetas 71 céntimos. Se autorizó al Sr. Alcalde para que escoja con destino á la casa Consistorial el cuadro que por sorteo ha correspondido al Ayuntamiento en el «Fomento de la Pintura.» Se acordó se pague con cargo al capítulo de imprevistos los gastos del amojonamiento del ensanche. Se autorizaron unas obras de una casa de la calle de la Palma. Se adjudicó definitivamente á D. Gabriel Bauzá y Noguera el servicio del suministro de pan y rancho para los detenidos presos y penados pobres con la rebaja de un 3 por 100 sobre los tipos marcados. A instancia de los interesados se acordaron varias altas y bajas en el padrón del vecindario. Se adjudicó definitivamente á D. Onofre Garau el servicio del suministro de petróleo por la cantidad de 67 céntimos de peseta el litro.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron diez y seis cuentas para servicios municipales importantes 2606 pesetas. Se acordó comprar veinte y cinco ejemplares del libro «Mallorca durante la 1.ª Revolución». A petición del interesado se acordó prorrogar por tres meses la fecha de la instalación del alumbrado eléctrico de esta Ciudad adjudicado en pública subasta á D. Federico Daniel Filippen. A propuesta de la Comisión de obras de aprobaron cuatro dictámenes de la misma. Se acordó conceder la gratificación de 600 ptas. á D. Luis Serra y Oliver representante del Ayuntamiento en Madrid por sus servicios extraordinarios. Se acordó devolver á D. José Canet la fianza provisional que tiene constituida para postura en el arriendo de consumos y la definitiva del arriendo anterior. Se acordó el aumento de los faroles en el alumbrado público. Se acordó el sentimiento del Ayuntamiento de que varios Sres. Concejales tuviesen que cesar en sus cargos en 31 de este mes desprendiéndose así de tan dignísimos compañeros por ministerio de la ley.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior celebrada día 6 de Noviembre. Se aprobó la modificación de la tarifa de los vendedores ambulantes. Se aprobó el dictamen de la Comisión aprobando las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al año 1900.

Palma 21 Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.—Por A. del A.—El Secretario, José Estade.

AYUNTAMIENTO DE ESCORÇA

*Edicto.*—No habiendo producido resultado por no haberse presentado gremio alguno para el concierto de los encabezamientos parciales de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª de consumos para el establecimiento de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 23 de Diciembre último, para cubrir el déficit del presupuesto de 1902 la Comisión de este Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo a venta libre de los derechos señalados a dichas especies, por medio de subasta con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, cuya subasta tendrá lugar el día 29 de este mes á las ocho de la mañana y que en el caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día nueve del próximo mes á la misma hora con sujeción á lo que previene la Instrucción vigente.

Escorca 21 de Enero de 1902.—El Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. de la C.—Guillermo Mir, Srío.

Núm. 205

ALCALDIA DE FELANITX

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta Ciudad correspondientes al año 1902 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cinco días á contar desde hoy.

Felanitx 24 Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Binimelis.—El Secretario interino, Francisco Pou.

Núm. 206

ALCALDIA DE MARRATXI

Hallándose detenida en el corral público de esta villa una cabra de color roja con una cortadura en cada oreja, se hace saber al público para que la persona que se crea ser su dueño se presente á recogerla dentro el plazo de seis días, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 2 de Febrero próximo.

Marratxi 24 Enero de 1902.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 207

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Terminado el reparto de Consumos de este año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días laborables, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Buger 24 Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 208

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

*Reemplazos.*—Igñorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se advierte, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente á los mismos, á sus padres, amos ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que á las once del día ocho de Febrero próximo, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de representante legítimo á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación y cierre de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de la notificación ordenada por el artículo 47 de la citada ley por no tenerse conocimiento de la actual residencia de los interesados, y que la incomparecencia de éstos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sóller 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Puig.

*Relación que se cita*

Antonio Sastre Pascual hijo de José y de Maria.  
Gabriel Gonzalez Pidecausa hijo de Gabriel y de Rafaela.  
José Culebras Culebras hijo de Eugenio y de Saturnina.  
Antonio Maria Lladó hijo de sus padres.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento á la ley de 8 de Febrero 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad, y que por pagar mayores cuotas de contribución directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Concejales*

D. Bartolomé Riera Servera  
Antonio Llull Llull  
Pedro Lliteras Servera  
Juan Nebot Lliteras  
Jaime Sard Brunet  
Pedro Juan Domenge Girard  
Juan Nebot Sansó  
Sebastian Servera Carbonell  
Bartolomé Lliteras Brunet  
Miguel Morey Expósito

*Contribuyentes*

D. José Francisco Nebot Masanet  
Miguel Nebot Bordoy  
Montserrat Lliteras Brunet  
Jaime Vives Terrasa  
Juan Lliteras Pons  
Jaime Juan Vives  
Juan Lliteras Terrasa  
Jaime Servera Servera  
Antonio Lliteras Brunet  
Juan Servera Riera  
Cristóbal Sureda Servera  
Bartolomé Brunet Oliver  
Antonio Lliteras Servera  
Antonio Lliteras Terrasa  
Pedro José Gili Sureda  
Luis Llull Lliteras  
Pedro Sancho Servera  
Jaime Vives Servera  
Gabriel Llull Tous  
Rafael Servera Masanet  
Juan Lliteras Servera  
Bartolomé Esteve Sancho  
Andrés Tous Sureda  
Bartolomé Lliteras Terrasa  
Antonio Sureda Servera  
Pedro José Tous Servera  
Melchor Servera Vives  
Miguel Masanet Vives  
Vicente Gonzalez Sendra  
Bartolomé Sard Servera  
Antonio Gili Esteve  
Gabriel Masanet Gili  
Simon Jaume Tous  
Jaime Servera Literas  
José Sancho Serra  
Miguel Servera Sureda  
Miguel Servera Brunet  
Pedro J. Llull Llull  
Francisco Aguiló Forteza  
Miguel Nebot Nebot

Son Servera 25 Enero de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—Bartolomé Fluxá, Srío.

Núm. 210

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Lista definitiva de los electores que tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de Compromisarios para Senadores segun lo dispuesto en la Ley de 8 Febrero de 1877.

*Concejales*

D. Guillermo Bauzá Sureda  
Miguel Femenias Nadal  
Antonio Alemany Sancho  
Lorenzo Servera Mas  
Gabriel Galmés Galmés  
Miguel Soler Ordinas  
Gabriel Nicolau Barceló  
Pedro José Nadal Pascual  
Bartolomé Umbert Cabrer  
Bartolomé Miquel Febrer  
Juan Llull Mas

*Mayores Contribuyentes*

D. Domingo Femenias Roselló  
Mateo Femenias Galmés  
Salvador Galmés Galmés  
Antonio Galmés Pascual  
Miguel Femenias Galmés  
Antonio Mesquida Galmés  
Juan Antonio Femenias Massanet  
Salvador Carrió Galmés  
Pedro Antonio Ordinas Galmés  
Jaime Carrió Galmés

Antonio Sart Muntaner  
Rafael Femenias Fullana  
Mateo Ballester Gelabert  
Juan Femenias Galmés  
Bartolomé Soler Brunet  
Pedro Juan Jaume Nadal  
Salvador Galmés Sureda  
Antonio Gelabert Sard  
Juan Galmés Sureda  
Antonio Vicente Santandreu  
Gabriel Carrió Galmés  
Mateo Soler Caldentey  
Lorenzo Bauzá Puigros  
Pedro Juan Gelabert Sart  
Mateo Femenias Fullana  
Pedro Antonio Femenias Umbert  
Pedro Pont Brunet  
Pedro José Riera Oliver  
Antonio Galmés Galmés  
Lorenzo Bauzá Saicho  
Juan Pont Brunet  
Miguel Puigros Soler  
Lorenzo Melis Galmés  
Juan Alcover Servera  
Lorenzo Bauzá Pont  
Bernardo Galmés Mesquida  
Pedro Vicens Bordoy  
Gabriel Ballester Gelabert  
Onofre Riera Galmés  
Martin Roselló Bassa  
Jorge Pont Brunet  
Bartolomé Soler Melis  
San Lorenzo 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Bauzá.—El Secretario, Salvador Galmés.

Núm. 211

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Noviembre.—Se acordó designar los locales en que han de verificarse las proximas elecciones municipales y nombrar los Presidentes de las mesas electorales. No hubo sesión ordinaria con motivo de estar constituido el Ayuntamiento con los ex-Alcaldes en Junta municipal del Censo electoral.

Día 10 de id.—No hubo sesión, con motivo de celebrarse las elecciones municipales.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó acceder á lo solicitado por Cristóbal Santandreu en la que pide sea amillarada á nombre de su esposa Bárbara Servera Juan una pieza de tierra llamada «Son Boyet.» Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último. Se acordó aprobar varias cuentas y exponerlas al público á efectos de reclamación. Se acordó que por la Comisión competente se marque la línea que tiene solicitada D. Juan Esteve en su finca llamada «S' aubelló d' en Morey». Se acordó eliminar de la lista de la redención de la prestación personal al vecino Juan Flaquer Gil y continuarla en la de la prestación. El Sr. Presidente dió cuenta que la casa de los Sres. Sampol y Compañía de Barcelona habia avisado que en breve remitiría 70 metros de tubería que se le tenia encargado. El Ayuntamiento quedó enterado acordando su pago del capitulo correspondiente. Se autorizó al Cabo de la Guardia Civil para que bajo las condiciones establecidas, tome agua de la tubería pública. Se acordó el ingreso en el Hospital del vecino Pedro Mascaró. Se acordó construir el techo de la escuela de la casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la reforma de la fachada de la casa de la calle de Son Servera núm. 5. Se dió lectura á las Circulares de la Administración de Hacienda, referente á la formación de los repartos de la contribución territorial y urbana, se acordó cumplimentarlas en todas sus partes.

Los anteriores acuerdos fueron aprobados en sesión de primero del actual.

Artá 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Casellas.—P. A. del A.—Rafael Sard, Srío.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del Juez Municipal de la villa de San Juan nombrado para lo que resta del actual bienio de 1901 á 1903.

D. Antonio Fiol Mayol.  
Palma 25 Enero de 1902.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

Núm. 213

Relación de los Jueces Municipales Suplentes de Inca y de Bugar nombrados para lo que resta del actual bienio de 1901 á 1903.

*Inca*

D. Pedro Balle Garau.

*Bugar*

D. Pedro José Mascaró Pons.  
Palma 25 Enero de 1902.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

Núm. 214

Relación del Juez Municipal de la villa de Establiments nombrado para lo que resta del bienio de 1901 á 1903.

D. Antonio Terrasa Martorell.  
Palma 27 Enero de 1902.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

Núm. 215

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Margarita Sagreras y Melis ha instado información posesoria á favor de su difunto esposo Rafael Gomila y Massanet de una casa y corral, sita en esta villa y calle de Colon n.º 37, manifestando ser libre de censo la que linda por la derecha entrando con la de Pedro y Massanet, por la izquierda con la de Pedro y Canaves y Andreu y por el fondo con tierra y campo de D. Rafael Roselló y con providencia de catorce de este mes se ordenó se oiga á los consortes Guillermo Mascaró y Rullan é Isabel Martí y Llinás ó á sus sucesores conforme á lo preceptuado en el art. 402 de la ley Hipotecaria para que en el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con prevención de que transcurrido que sea dicho término sin oponerse en forma á la inscripción de posesión de la descrita finca en el Registro de la propiedad se confirmará el auto á virtud del cual se aprobó la información y se ordenó la inscripción y en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia se cita á dicho efecto á los expresados consortes Guillermo Mascaró y Rullan é Isabel Martí y Llinás.

Dado en Manacor á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mi, Antonio Obrador.

Núm. 216

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día diez de Febrero á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 25 de Enero de 1902.—Jaime Garau.

*Articulos que se citan*

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		683'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
	<i>Cargo</i>	683'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.		444'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		239'07

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>			
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.		444'50	444'50
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		444'50	444'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Valldemosa á 1.º de Abril de 1901.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mas.

## Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		239'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3800'00
	<i>Cargo</i>	4039'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1027'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3011'17

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3800'00	3800'00
10 Reintegros			
11 Ampliación			
<i>Cargo pesetas.</i>		3800'00	3800'00
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	444'50	741'65	1186'15
2 Policía de seguridad		80'00	80'00
3 Policía urbana y rural		25'00	25'00
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas		181'25	181'25
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación			
<i>Data pesetas.</i>	444'50	1026'90	1472'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 1.º de Julio de 1901.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mas.

## Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior de fondos de 1901.		3011'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2200'00
	<i>Cargo</i>	5211'17
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1002'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4208'42

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3800'00	2200'00	6000'00
10 Reintegros			
11 Ampliación			
<i>Cargo pesetas.</i>	3800'00	2200'00	6000'00
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	1186'15	671'25	1857'40
2 Policía de seguridad.	80'00	80'00	160'00
3 Policía urbana y rural.	25'00	25'00	50'00
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas	181'25	191'25	372'50
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos		35'25	35'25
12 Resultas			
13 Ampliación			
<i>Data pesetas.</i>	1472'40	1002'75	2475'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 1.º de Octubre de 1901.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mas.

## Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1726'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5'40
	<i>Cargo</i>	1732'16
Data por pagos verificados en igual trimestre.		51'20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1680'96

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	646'86		646'86
2 Montes			
3 Impuestos		5'40	5'40
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Ampliación			
9 Resultas	325'01		325'01
10 Recursos legales para cubrir el déficit	3808'80		3808'80
11 Reintegros			
<i>Cargo pesetas.</i>	4780'67	5'40	4786'07
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	346'00		346'00
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública	1209'38		1209'38
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	1201'28	50'00	1251'28
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos.		1'20	1'20
12 Ampliación.			
13 Resultas			
<i>Data pesetas.</i>	2756'66	51'20	2807'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Sebastian Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Ramis.